

Radicado. 370.2022 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante. YULIANA ARIAS VANEGAS.
Demandado. JULIAN ANDRES BETANCOURT VIDAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el demandado compareció a esta Dependencia Judicial a notificarse de manera personal, el 19 de diciembre de 2022, data en que se le corrió traslado de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de abril de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 852

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente se tiene como notificado a JULIAN ANDRES BETANCOURT VIDAL de manera personal; quien dentro del término oportuno presentó contestación a la demanda a través de apoderado judicial.

Así mismo, visto el memorial poder arrimado, se reconoce personería jurídica al DR. HUGO ALEJANDRO DUQUE OSPINA, portador de la T.P. No. 258.257 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por JULIAN ANDRES BETANCOURT VIDAL.

ii. Ahora bien, para continuar con el trámite pertinente, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P; en ese sentido se ordena el emplazamiento de los ACREDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por JULIAN ANDRES BETANCOURT VIDAL, identificado con la C.C. No. 16.847.159 y YULIANA ARIAS VANEGAS, identificada con la C.C No. 1.130.601.106, el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

Lo anterior deberá realizarse de manera **INMEDIATA** por la secretaria del **JUZGADO** conforme la Ley 2213 de 2022 y las normas aplicables del C.G.P., y C.C.

iii. Vencido el término anterior, se ordena ingresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921093bd1fbb7f082f81a98625f6fce9f45d7b1c9b2e16fa9d9a2f6abb79887**

Documento generado en 26/06/2023 04:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>